

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 5934/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Asunto del Expediente:** Expedientes de selección para nombramientos o contratación temporal - Gestion Subvención PCEME 2026

Decreto de Alcaldía

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Resolución de 24 de marzo de 2026, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 61, de 30 de marzo de 2026, se ordenó la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026 (PCEME en adelante).

Considerando que el objeto de esta subvención es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Visto que de conformidad con el Anexo de distribución de fondos a este Ayuntamiento le ha correspondido una asignación por un importe de un millón trescientos dos mil seiscientos treinta euros (1.302.630,00 €), financiado con fondos CA y TE de la Junta de Extremadura, por lo que no se verá afectada la sostenibilidad financiera de este Ayuntamiento.

Por Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 28 de mayo de 2026, se determinó que por la Concejalía de Recursos Humanos, oídas las Concejalías Delegadas, se elabore propuesta de plan de ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026, conforme a la distribución de fondos asignada, determinando los puestos, así como la determinación de las particularidades del proceso de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto, por esta Concejalía de Recursos Humanos, se ha elaborado una Plan de ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, que contempla todos los aspectos necesarios para la correcta ejecución de los fondos asignados.

**DECRETO**  
Número: 2026-1835  
Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 9CEX2LX2ZF4ZMAZER7MMWOKTG  
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Considerando que la aprobación de los procesos de selección de personal laboral contrato por duración determinada, en los que se tenga que acudir al Servicio Público de Empleo Extremeño con la presentación de una oferta de empleo, no ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local, le corresponde a la Alcaldía la aprobación del Plan.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2161 de 28 de mayo de 2026.

## RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar el Plan de Ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026, financiado por la Junta de Extremadura, que comporta la contratación de sesenta y un puestos de trabajo, para desarrollar acciones coyunturales de carácter no permanentes, que si no se subvencionaran previsiblemente no se desarrollarían.

Segundo. Una vez aprobado el programa, iniciar el expediente administrativo para la contratación con carácter temporal de los puestos previstos en el Plan de Ejecución.

Tercer. Dar traslado a la Sección de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**  
Número: 2026-1835 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 9CEX2LX2ZF4ZMAZER7MMWOKTG  
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



## PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO FINANCIADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA. AÑO 2026.

Expediente 5934\_2026

### I. JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS

I.1ª. Por Resolución de 24 de marzo de 2026, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 61, de 30 de marzo de 2026, se ordenó la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026 (PCEME en adelante) 2026.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal se justifican en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se configuran como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas, en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos. Sus créditos se destinan a financiar servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno, precitado, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026, establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de este Programa, así como la distribución de su crédito de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2026.

I.2ª. La finalidad del PCEME es financiar la contratación de personas inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la culpabilidad de las personas

I.3ª. El Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la LGAMEX en su artículo 15.1.C).4.ª, que atribuye a las entidades locales el ejercicio como competencia propia, dentro del Area de Actividad y Promoción Económica, el “Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo”.

Atribución que se formula atendiendo al objeto de la propia LGAMEX, que es regular la garantía de la autonomía de los municipios extremeños, en desarrollo de las previsiones constitucionales y del Estatuto de Autonomía, en el marco de la legislación básica y de acuerdo con los principios establecidos en la Carta Europea de Autonomía Local

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, determina en su disposición adicional duodécima, relativa a la **participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo, que éstas podrán** participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.

I.4ª. En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para gestionar sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, a través de un amplio catálogo de materias, que entre otras contempla las relacionadas con el urbanismo, medio ambiente urbano, abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales, infraestructura viaria, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de

DECRETO  
Número: 2026-1835 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 9CEX2LX2ZF4ZMAZER7MMWOKTG  
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



exclusión social, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, promoción del deporte y del tiempo libre, promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por todo lo expuesto, se requiere de la aprobación de un Plan para la ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo Financiado por la Junta de Extremadura para el año 2026, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

### **Primera. Objeto del Plan de ejecución.**

**1ª.1.** La finalidad del PCEME 2026 es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para realizar actuaciones de competencias de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Se pretende, además de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitar la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

**1ª.2.** El objetivo del Plan de ejecución del PCEME será contribuir de manera decidida y urgente a disminuir la tasa de paro que soporta el municipio de Almendralejo, incentivando el empleo, facilitando la adquisición de experiencia profesional, como medio de inserción en el mercado de trabajo, así como la mejora de la ocupabilidad de las personas participantes.

### **Segunda. Financiación del Plan.**

**2ª.1.** Estará financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogada para el ejercicio 2026 así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el Anexo de distribución de fondos del Acuerdo, de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, al Ayuntamiento de Almendralejo le ha correspondido una asignación por un importe de un millón trescientos dos mil seiscientos treinta euros (1.302.630,00 €), financiado con fondos CA y TE de la Junta de Extremadura. Por lo que no se verá afectada la sostenibilidad financiera de este Ayuntamiento.

**2ª.2.** En función de la financiación obtenida y la finalidad pretendida, el presente plan se impulsa bajo la excepcionalidad en el empleo temporal establecida en el apartado quinto del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, sobre oferta de empleo público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, en el que se determina que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

### **Tercera. Destinatarios del Plan.**

**3ª.1.** Conforme al Acuerdo de aprobación del PCEME, las personas destinatarias de este plan, son personas desempleadas demandantes de empleo que deberán estar inscritas en el SEXPE, tanto en la fecha de realización del sondeo como en la fecha de la contratación.

**3ª.2.** Además, las personas destinatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
- b) No haber sido contratada por la entidad con cargo al PCEME 2025, por un plazo igual o superior a seis meses.

**3ª.3.** Siempre que se cumplan los requisitos anteriores, las entidades podrán optar, a su elección:

- a) La contratación de personas pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios señalados en el Acuerdo de aprobación del PCEME y que se señalan en el apartado siguiente.
- b) La contratación de personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas.



La opción deberá ser comunicada en la oferta de empleo correspondiente, como se determina en la estipulación 3ª.5 de este Plan.

**3ª.4.** Conforme al Acuerdo de aprobación del PCEME, los colectivos prioritarios a señalar, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la estipulación 3ª.2, son los que se señalan a continuación:

- a) Personas desempleadas de larga duración (PLD). Tendrá tal consideración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.
- b) Menores de 30 años.
- c) Personas con discapacidad con un porcentaje igual o superior al 33 %. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional.
- d) Mayores de 45 años.

**Cuarta. Diagnóstico de la situación.**

**4ª.1.** A la vista de todo lo expuesto, para adoptar un acuerdo adecuado sobre los destinatarios del Plan de ejecución PCEME 2026, en el que se determine si procede señalar colectivos prioritarios y su orden de preferencia, cuál sería el orden de preselección de las personas preseleccionadas así como el proceso de selección, procede realizar un diagnóstico reciente de la situación de las personas paradas demandantes de empleo en la localidad.

**4ª.2.** Para realizar este diagnóstico acudiremos a los datos facilitados por el Observatorio de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, publicados en la página web de este servicio en el apartado de estadísticas, para obtener un diagnóstico de la situación del grupo poblacional de personas demandantes del empleo desempleadas.

**4ª.3.** Así, de la estadística por municipios de paro registrado y contratos, correspondientes al mes de abril de 2026, en el municipio de Almendralejo, se concluye que, en el Servicio Extremeño Público de Empleo, había registrados 2.263 demandantes parados.

La distribución total, de los 2.263 demandantes desempleados, distribuidos por tramos de edad es la siguiente:

- a) Menores de 30 años: un total de 309 personas, lo que representa un 14% sobre el total de desempleados.
- c) De entre 30 y 44 años: 655 personas, lo que representa un 29% sobre el total.
- d) Mayores de 45 años: 1.299 personas o un 57% sobre el total.

**4ª.4.** Si atendemos a esta misma estadística, pero clasificada por la actividad económica a demandada por las personas desempleadas demandantes de empleo el resultado es el siguiente:

CNAE																						
Edad	00	01	10	25	41	43	46	47	49	56	78	81	82	84	85	86	88	93	95	96	97	Total
16-19	19	10			<5		<5		<5	<5					<5			<5				42
20-24	31	11			<5	<5	<5	7		12	<5	<5	<5	<5	5	5	<5	<5	<5			101
25-29	19	12	<5	<5	<5	9	<5	14		9	6	9	6	16	8	<5	6	<5	<5	<5		166
30-34	17	14	6		5	7	5	28	<5	19	5	11	<5	34	<5	<5	8	5	<5	<5		202
35-39	6	16	6	<5	5	8	9	27	<5	22	9	6	<5	30	<5	5	11	<5	<5	7	<5	227
40-44	12	15	8	6	5	16	9	24	<5	27	6	11	8	19	<5	<5	7		<5	6	<5	226
45-49	7	17	13	<5	10	11	7	36	<5	21	11	9	6	37		<5	15	<5	<5	<5	<5	254
50-54	7	31	8	<5	9	10	16	40	6	20	5	16	<5	54	6	<5	13	<5	5	6	8	312
55-59	11	25	13	7	10	16	10	31	6	33	<5	22	7	78	8	<5	23	5	8	<5	7	371
>59	15	18	21	<5	10	10	13	24	13	32	<5	11	5	87	5	6	21	<5	<5	6	8	362
Total	144	169	78	30	57	91	73	234	34	196	54	99	41	357	38	33	109	25	29	36	32	2.263

**DECRETO**  
 Número: 2026-1835 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 9CEX2LX2ZF4ZMAZER7MMWOKTG  
 Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Cod	CNAE
"00"	Sin ocupación anterior
"01"	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
"10"	Industria alimentaria
"25"	Fabricación de productos metálicos excepto maquinaria y equipo
"41"	Construcción de edificios
"43"	Actividades de construcción especializada
"46"	Comercio al por mayor
"47"	Comercio al por menor
"49"	Transporte terrestre y por tubería
"56"	Servicios de comidas y bebidas
"78"	Actividades relacionadas con el empleo
"81"	Servicios a edificios y actividades de jardinería
"82"	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
"84"	Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria
"85"	Educación
"86"	Actividades sanitarias
"88"	Actividades de servicios sociales sin alojamiento
"93"	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
"95"	Reparación y mantenimiento ordenadores, artículos personales y enseres domésticos y vehículos motor y motocicletas
"96"	Servicios personales
"97"	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico

**4ª.5.** De las actividades, susceptibles de contratación por parte de este Ayuntamiento, donde se aprecia mayor número de demandantes de empleo son las siguientes:

<b>CNAE "84 Administración pública".</b>			
Total (%)	Mas 45 años	Entre 30 y 44 años	Menor 30 años
367 (16%)	256 (70%)	83 (23%)	18 (5%)
<b>CNAE "41 y 43 Construcción".</b>			
Total (%)	Mas 45 años	Entre 30 y 44 años	Menor 30 años
148 (7%)	86 (58%)	46 (31%)	16 (11%)
<b>CNAE "10 Agricultura".</b>			
Total (%)	Mas 45 años	Entre 30 y 44 años	Menor 30 años
169 (7%)	91 (54%)	45 (27%)	33(20)
<b>CNAE "88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento".</b>			
Total (%)	Mas 45 años	Entre 30 y 44 años	Menor 30 años
109 (5%)	72 (66%)	26 (24%)	11 (10%)
<b>CNAE "81 Servicios a edificios y actividades a jardinería".</b>			
Total (%)	Mas 45 años	Entre 30 y 44 años	Menor 30 años
99 (4%)	58 (59%)	28 (28%)	13 (13%)
<b>"00 Sin empleo anterior",</b>			
Total (%)	Mas 45 años	Entre 30 y 44 años	Menor 30 años
144 (6%)	40 (28%)	35 (24%)	69 (48)

No se ha procedido a segregación por sexo al no determinarse como colectivo prioritario las mujeres.

**DECRETO**  
Número: 2026-1835 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 9CEX2LX2ZF4ZMAZER7MMWOKTG  
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



**4ª.6.** De la observación de los datos analizados se pretende adoptar medidas dirigidas a la empleabilidad de los sectores de población desempleada con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, en consonancia con los puestos que se pretenden ofrecer.

Estimándose la creación de 61 puestos a contratar con cargo a este Programa, como se recogen en el apartado 5.2 de este Plan. Los que de acuerdo con los datos obtenidos del diagnóstico de situación, se ponderaría en función del % de demandantes de empleo por tramos de edad (4ª.3), restando el número de puestos destinados a personas con discapacidad resultando:

Colectivo	% Personas en desempleo	Puestos resultantes
Personas con discapacidad	10%	<b>6</b>
Mayores de 45 años	57%	<b>31</b>
De 30 a 44 años (PLD)	29%	<b>16</b>
Menores de 30 años	14%	<b>8</b>
	TOTAL	<b>61</b>

La segunda cuestión sería partiendo del colectivo elegido, el orden de los siguientes colectivos, para el caso de que no hubiera suficientes demandantes en el colectivo por el que se ha optado. Para este caso se recurre a los datos obtenidos del estudio de demandantes por actividad económica así como a las características y grupo de los puestos, resultando:

- Puestos destinados a **actividades de construcción**, el orden de colectivos sería el siguiente: >45 años; PLD (entre 30 y 44 años); <30 años.
- Puestos destinados a **servicios sociales**, el orden de colectivos sería el siguiente: >45 años; <30 años; PLD (entre 30 y 44 años);
- Puestos de **apoyo subalterno**, el orden de colectivos sería el siguiente: PLD (entre 30 y 44 años); >45 años; <30 años
- Puestos de **personal administrativo y de perfil técnico**, el orden de colectivos sería el siguiente: PLD (entre 30 y 44 años); >45 años; <30 años
- Puestos de **personal de actividades deportivas**, el orden de colectivos sería el siguiente: <30 años; PLD (entre 30 y 44 años); >45 años

Para las personas con discapacidad se ha acudido al porcentaje de reserva que establece el vigente Acuerdo regulador de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento.

Respecto a la actividad "01 Agricultura" no se prevé ninguna acción en este Plan, al ser este colectivo objeto de las PER

**4ª.7.** De la observación de los datos analizados se pretende adoptar medidas dirigidas a la empleabilidad de los sectores de población desempleada con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, en consonancia con los puestos que se pretenden ofrecer.

#### **Quinta. Contrataciones con cargo al Plan.**

**5ª.1.** Los puestos de trabajo que se ofertan responderán tanto a las necesidades reales de las personas desempleadas demandantes de empleo, asegurando que sean adecuadas a los colectivos que se ofertan, todo ello con la intención de facilitar una mayor inserción laboral efectiva.

No obstante, deberán tener vinculación con el empleo público local, teniendo en cuenta, además, que las actividades a desarrollar estarán encaminadas a la prestación de servicios de interés general.

**5ª.2.** Las personas contratadas realizarán toda una serie de tareas prácticas tendentes a la prestación de los servicios públicos mediante las labores propias del perfil relacionado. También adquirirán conocimientos teóricos prácticos relacionados con la Administración pública, optimizando así las posibilidades de colocación e inserción laboral tanto en el ámbito privado como en público.



**5ª.3.** Oídas las concejalías delegadas y valoradas las necesidades de los servicios municipales, los puestos que se ofertan, con sus características son los siguientes:

Número y denominación de los puestos		% Jornada trabajo	Duración Meses	Colectivo y prioridad	Requisitos de titulación y adicionales
1	Arquitecto técnico	71%	12	>45; PLD; <30	Arquitectura técnica o equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión
3	Oficial obras	100%	12	>45; PLD; <30	Graduado en ESO. Carnet de conducir B. 2 años experiencia en la categoría
4	Oficial pintura	100%	12	>45; PLD; <30	Graduado en ESO. Carnet de conducir B. 2 años experiencia en la categoría
1	Oficial herrero	100%	12	>45; PLD; <30	Graduado en ESO. Carnet de conducir B. 2 años experiencia en la categoría
2	Ayudante electricidad	100%	12	>45; PLD; <30	12 meses de experiencia en la categoría
7	Peones	100%	12	>45; PLD; <30	6 meses de experiencia
13	Auxiliar ayuda a domicilio	53,33%	12	>45; <30; PLD	Certificado profesionalidad o equivalente que habilite para el ejercicio del puesto
6	Conserje	4 al 100%; 2 al 50%	12	Reserva a discapacidad	
6	Conserje	4 al 100%; 2 al 50%	12	PLD; >45; <30	
1	Técnico infancia	57,20%	12	PLD; >45; <30	Grado universitario en Educación Social o equivalente
1	Monitor juventud	57,20%	12	PLD; >45; <30	Graduado en ESO y formación relacionada con la ocupación.
1	Monitor artes plásticas	50%	10	PLD; >45; <30	Graduado en ESO y formación relacionada con la ocupación.
1	Auxiliar técnico de luces y sonido	100%	11	PLD; >45; <30	FP grado medio electricidad, electrónica, comunicación, imagen y sonido o titulación equivalente
6	Auxiliar Administrativo	2 al 100%	12	PLD; >45; <30	Graduado en ESO
		3 al 57,2%	10		
		1 al 57,2%	9		
1	Preparador físico	57,20%	12	<30; PLD, >45	Grado universitario en actividad Físicas y Deporte o equivalente
4	Socorrista acuático	57,20%	12	<30; PLD, >45	Graduado ESO y título de Socorrista acuático
3	Monitor natación	57,20%	12	<30; PLD, >45	Graduado ESO. Título Monitor Natación o FP grado superior "Animación Socio-deportiva" o Magisterio Educación Física o Licenciado Educación Física
<b>Total puestos</b>		<b>61</b>			

**5ª.4.** Los requisitos tanto de titulación como adicionales así como de experiencia serán determinados en las bases de cada convocatoria que se anexen a la oferta a presentar ante el SEXPE.

**5ª.5.** Dadas las características del Programa, la modalidad de contratación a emplear será la dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, la de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

**DECRETO**  
 Número: 2026-1835 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 9CEX2LX2ZF4ZMAZER7MMWOKTG  
 Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



## **Sexta. Procedimiento de selección.**

**6ª.1.** Conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el PCEME 2026, a la hora de iniciar el proceso de selección será preceptivo presentar en el centro de empleo, con carácter previo a la contratación, una oferta de empleo, a través de la aplicación informática emple@, en base al modelo aprobado por las Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022 y teniendo en cuenta las peculiaridades de este programa, cumplimentando los datos requeridos y en el apartado observaciones “acogida al PCEME 2026”.

En la oferta constarán los requisitos exigidos en la estipulación 3ª.2, los específicos para el acceso al empleo público, así como de titulación académica, habilitaciones o experiencia exigible.

En la oferta, también, se determinará la opción de colectivos preferentes y su orden de preferencia, conforme a la estipulación 5ª.3.

Finalmente, se determinará el criterio de ordenación de las personas desempleadas, que preseleccione el SEXPE, que a la vista de los datos obtenidos en el diagnóstico (estipulación 4ª), considerando que los parados de larga duración son un colectivo prioritario, se determina que el criterio de ordenación sea el de la fecha de inscripción.

El ámbito del sondeo será el de la localidad si bien, caso de no haber desempleados que reúnan los requisitos, se ampliará a localidades cercanas.

**6ª.2.** Por la Alcaldía se aprobará tanto la presentación, ante el SEXPE, de la oferta como las bases de selección del proceso, que constarán como anexo a la oferta.

Los candidatos serán preseleccionados y ordenados por el centro SEXPE de la localidad conforme a los criterios determinados en la oferta.

Remitida la lista de preseleccionados, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones u omisiones de la lista, que deberán presentarse ante el Centro del SEXPE de la localidad.

Concluido este plazo, se publicará la lista definitiva, que se reciba del SEXPE, a través de la que se entenderán contestadas las reclamaciones u omisiones, si las hubiera.

En el supuesto de que para completar el máximo de personas candidatas solicitadas por la entidad se envíen personas que no cumplan requisitos, el listado se ordenará en dos grupos “cumplen requisitos”-“no cumplen requisitos”, ordenados de acuerdo con lo solicitado en la oferta de empleo a fin de mantener la prioridad en la contratación de quienes cumplen requisitos

**6ª.3.** Recibida la preselección del Centro SEXPE, se realizará una prueba objetiva de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

La convocatoria a realización de la prueba, junto con la lista definitiva de aspirantes preseleccionados, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba, que se publicará con una antelación mínima de 48 horas a su comienzo.

La prueba se planteará por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y versará sobre las funciones de la categoría y puesto de trabajo a desempeñar.

La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para no quedar excluido del proceso selectivo.

La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará manteniendo la prioridad de las personas que cumplan requisitos y la preferencia del colectivo o colectivos si lo hubiera determinado, así como el orden de la lista de preselección.

En todo caso, las reclamaciones al proceso de selección que puedan originarse se presentarán ante la entidad, en ningún caso ante el centro de empleo



**6ª.4.** Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.

Con el objeto de cubrir las bajas o vacantes de personas trabajadoras dentro del programa, por suspensión o extinción del contrato de trabajo, se constituirá una lista de reservas con las personas seleccionadas no contratadas, siguiendo el orden establecido en la selección. A tal objeto se presentará una oferta de empleo, indicando la persona candidata de la lista de reserva. El SEXPE comprobará que la candidata propuesta está inscrita como demandante de empleo desempleada. Agotada la lista, se presentará nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido.

### **Séptima. Duración, desarrollo del Plan e incidencias.**

**7ª.1** El presente plan de ejecución del PCEME 2026 se desarrollará durante los ejercicios 2026 y 2027.

Siendo la fecha límite para realizar las contrataciones el 31 de diciembre de 2026, con independencia de la duración de las mismas debiendo estar finalizadas a fecha 30 de noviembre de 2027. Salvo que se trate de una sustitución temporal de un trabajador.

**7ª.2.** Incidencias: En caso de que no se cubriese algún puesto objeto por no haber **personas** candidatas que cumplan los requisitos del programa y el perfil demandado en la oferta de empleo o no fueran suficientes, se podrá optar por modificar o determinar otro colectivo si lo hubiera determinado, preseleccionar personas inscritas como demandantes desempleadas, ampliar el ámbito de búsqueda o presentar nueva oferta con una ocupación diferente

**DECRETO**  
Número: 2026-1835 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 9CEX2LX2ZF4ZMAZER7MMWOKTG  
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

